



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde

DECRETO 0089 DE 2023

(16 MAY 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO NO. 0370 DEL 04 DE JUNIO DE 2013, "POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y LA PROTECCIÓN DEL JOVEN TRABAJADOR DEL MUNICIPIO DE PASTO"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en los artículos 44, 45 y 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, el Decreto 859 de 1995, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1551 de 2012, y el Decreto único Reglamentario 1084 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 44 de la Constitución Política establece que la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger a los niños y niñas para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, teniendo en cuenta que sus derechos prevalecen sobre los derechos de los demás.

Que el artículo 45 de la Carta, refiere que el adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral, siendo el Estado y la sociedad quienes deben garantizar la participación de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

Que de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política de 1991, al Alcalde le corresponde "[d]irigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo", así mismo y de acuerdo al artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Alcalde debe "[v]elar por el cumplimiento de las funciones de los empleados oficiales municipales y dictar los actos necesarios para su administración".

Que la Ley 515 de 1999 ratificó el Convenio 138 celebrado por la Organización Internacional del Trabajo – OIT –, sobre la edad mínima de admisión al empleo, como instrumento general para lograr la abolición efectiva del trabajo infantil y elevar progresivamente la edad mínima de admisión al empleo o al trabajo a un nivel que haga posible el más completo desarrollo físico y mental de los menores de edad, que para el caso de Colombia corresponde la edad mínima de los 15 años. De igual manera, se refirió a aquellas actividades que, por su naturaleza o por las condiciones en que se realizan, pueden resultar peligrosas para la salud, la seguridad o la moralidad de los menores de edad e indicó que por ello, en estos casos, dicha edad no deberá ser inferior a dieciocho (18) años.

Que la Ley 704 de 2001, ratificó el Convenio 182 de 1999 celebrado por la Organización Internacional del Trabajo – OIT –, el cual dispone que los Estados miembros deberán adoptar medidas inmediatas y eficaces para lograr la prohibición y la eliminación de las peores formas de trabajo infantil.

Que mediante el Decreto 859 de 1995, se creó el Comité interinstitucional para la Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección del Menor Trabajador – CIETI –, instancia encargada de elaborar e impulsar el Plan Nacional de Acción para la erradicación progresiva del trabajo infantil y de la protección del menor trabajador, igualmente, de asesorar, coordinar y proponer políticas y programas tendientes a mejorar la condición social laboral del menor trabajador y desestimular la utilización de la mano de obra infantil.

Que la administración municipal mediante Decreto No. 0370 del 4 de junio de 2013, creó el Comité Interinstitucional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección del Joven Trabajador del municipio de Pasto.

Que mediante Decreto No. 0186 del 8 de mayo de 2017 se modificó el artículo primero del Decreto No. 0370 de 2013.

Que el Gobierno Nacional formuló la Línea de Política Pública para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección Integral al Adolescente Trabajador 2017 - 2027, la cual corresponde a la



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde

DECRETO 0089 DE 2023

(16 MAY 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO NO. 0370 DEL 04 DE JUNIO DE 2013, "POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y LA PROTECCIÓN DEL JOVEN TRABAJADOR DEL MUNICIPIO DE PASTO"

hoja de ruta que orientará las acciones del Estado en el ámbito nacional, departamental, distrital y municipal, que coordinada y articulada con la familia, la empresa, los sindicatos y la sociedad, permitirá atender, en el marco de la protección integral, a los niños, niñas y adolescentes en riesgo o en situación de trabajo infantil, y proteger a los adolescentes trabajadores y sus familias.

Que la Ley 1098 de 2006, "[p]or la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia", prioriza la garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y su incumplimiento implica la tácita prohibición del trabajo infantil y sus peores formas, calificados como una de las formas de vulneración de sus derechos, y por lo tanto ordena protegerlos contra toda forma de explotación laboral, sexual, imponiéndole al Estado el deber de adoptar medidas inmediatas y eficaces para lograr la prohibición y eliminación de carácter urgente de dichas acciones que conlleven a las peores formas de trabajo infantil.

Que la Subdirección de Protección Laboral del Ministerio del Trabajo tiene a cargo el Sistema de Información Integrado para la Identificación, Registro y Caracterización del Trabajo Infantil y sus Peores Formas – SIRITI –, sistema que fue creado para ofrecer un marco básico para la construcción de una respuesta interinstitucional que ofrezca soluciones al problema del trabajo infantil en Colombia, estableciendo un monitoreo y control general de las acciones que gobernaciones y alcaldías realicen en la prevención y erradicación del trabajo infantil en sus territorios.

Que el Comité Interinstitucional para la Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección del Menor Trabajador – CIETI –, a nivel departamental y municipal es el usuario principal del SIRITI, ya que el aplicativo permite la caracterización de las condiciones de trabajo infantil y sus familias, información determinante para la planeación de los procesos de implementación y administración de la gestión de la política pública.

Que el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, establece con respecto a la facultad de delegación de funciones otorgada a los Alcaldes, que:

"ARTÍCULO 92.- Delegación de funciones. El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.

Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

(...)" (Subrayado fuera del texto original)

Que de conformidad con lo señalado en los considerandos anteriores, se hace necesario modificar el artículo sexto del Decreto No. 0370 de 2013, el cual quedará así:

"ARTICULO 6º. SECRETARÍA TÉCNICA: Estará a cargo del(a) Secretario(a) de Bienestar Social Código 020, Grado 12, dependiente del Despacho del Alcalde Municipal de Pasto, quien tendrá a cargo las siguientes funciones:

- 1. Realizar actividades logísticas como convocar el comité, levantar las actas de cada una de las sesiones programadas, socializar los temas de las reuniones y el desarrollo de las actividades con los demás miembros.*
- 2. Adelantar la interlocución, depuración, rendición de informes y administración del Sistema de Información Integrado para la Identificación, Registro y Caracterización del Trabajo Infantil y sus Peores Formas – SIRITI –, en donde se registre periódicamente el acceso y*



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde

DECRETO 0089 DE 2023

(16 MAY 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO NO. 0370 DEL 04 DE JUNIO DE 2013, "POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y LA PROTECCIÓN DEL JOVEN TRABAJADOR DEL MUNICIPIO DE PASTO"

permanencia en servicios sociales de niños, niñas y adolescentes en riesgo de participar o que participan en las peores formas de trabajo infantil o la plataforma que el Ministerio del Trabajo disponga para tal fin.

3. *Organizar los procesos de soporte necesarios para el logro de los resultados sobre los lineamientos trazados por el comité.*
4. *Facilitar técnica y operativamente el diseño de los proyectos y/o estrategias para prevenir y erradicar las peores formas de trabajo infantil.*
5. *Realizar el monitoreo de impacto de los proyectos y actividades presupuestales desarrolladas en el comité.*
6. *Reportar periódicamente los avances de los procesos y/o estrategias para prevenir y erradicar las peores formas de trabajo infantil al comité.*
7. *Y todas aquellas funciones necesarias aprobadas por el comité y que permitan el adecuado funcionamiento del mismo".*

Que, en mérito de lo expuesto anteriormente, este Despacho,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. -

Modificar el artículo sexto del Decreto No. 0370 del 04 de junio de 2013, el cual quedará así:

ARTICULO 6°. SECRETARÍA TÉCNICA: Estará a cargo del(a) Secretario(a) de Bienestar Social Código 020, Grado 12, dependiente del Despacho del Alcalde Municipal de Pasto, quien tendrá a cargo las siguientes funciones:

1. Realizar actividades logísticas como convocar el comité, levantar las actas de cada una de las sesiones programadas, socializar los temas de las reuniones y el desarrollo de las actividades con los demás miembros.
2. Adelantar la interlocución, depuración, rendición de informes y administración del Sistema de Información Integrado para la Identificación, Registro y Caracterización del Trabajo Infantil y sus Peores Formas – SIRITI –, en donde se registre periódicamente el acceso y permanencia en servicios sociales de niños, niñas y adolescentes en riesgo de participar o que participan en las peores formas de trabajo infantil o la plataforma que el Ministerio del Trabajo disponga para tal fin.
3. Organizar los procesos de soporte necesarios para el logro de los resultados sobre los lineamientos trazados por el comité.



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde

DECRETO 0089 DE 2023

(16 MAY 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO NO. 0370 DEL 04 DE JUNIO DE 2013, "POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y LA PROTECCIÓN DEL JOVEN TRABAJADOR DEL MUNICIPIO DE PASTO"

4. Facilitar técnica y operativamente el diseño de los proyectos y/o estrategias para prevenir y erradicar las perores formas de trabajo infantil.
5. Realizar el monitoreo de impacto de los proyectos y actividades presupuestales desarrolladas en el comité.
6. Reportar periódicamente los avances de los procesos y/o estrategias para prevenir y erradicar las perores formas de trabajo infantil al comité.
7. Y todas aquellas funciones necesarias aprobadas por el comité y que permitan el adecuado funcionamiento del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO. -

Comunicar copia del presente Decreto al(a) Secretario(a) de Bienestar Social adscrito(a) al Despacho del Alcalde Municipal de Pasto.

ARTÍCULO TERCERO. -

Comunicar copia del presente Decreto al(a) Jefe de la Oficina de Control Interno, para el respectivo seguimiento y control sobre la rendición de informes en el SIRITI.

ARTÍCULO CUARTO. -

Las demás disposiciones del Decreto No. 0370 de 2013 y Decreto No. 0186 de 2017, seguirán vigentes.

ARTÍCULO QUINTO. -

El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

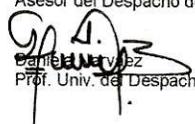
Dado en San Juan de Pasto,

16 MAY 2023


GERMÁN CHAMORRO DE LA ROSA
Alcalde Municipal de Pasto

Aprobó : 
Ángela Pantoja Moreno
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Despacho

Revisó : 
Fauer Bahos
Asesor del Despacho del Alcalde

Proyectó : 
Gerardo Viquez
Prof. Univ. del Despacho del Alcalde